

LA CRONICA.

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO, DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

ADMINISTRACION

Calle de Arco-Agüero, 18, donde se dirigirá la correspondencia.

Se publica los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes.

POLÍTICA, CIENCIAS, LITERATURA,

INSTRUCCION PÚBLICA, ARTES, ADMINISTRACION

Y NOTICIAS DE ACTUALIDAD.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En España, una peseta 25 céntimos mensuales.
En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico, 5 pesetas trimestre.
Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

Crónica política.

Las Cortes reanudaron anteayer sus tareas, aprobando definitivamente la ley por la que se suspenden hasta Diciembre próximo las elecciones municipales.

Han resultado, pues, inútiles los trabajos hechos para formar las listas, insertarlas en el acta de la sesión en que las aprobaron los Ayuntamientos, remitir copia de ellas al Ministro de la Gobernación, extender las cédulas electorales, etc., etc.

Pero el Estado ha percibido algunos miles de pesetas por la venta del papel timbrado que se empleó en las actas y en las copias remitidas al Ministerio de la Gobernación. Se entiende, si todos los Municipios llegaron á cumplir—como aquí se hizo—la orden del Gobierno.

D. Venancio leyó en la Cámara popular los presupuestos para el próximo año económico. En el de Marina solo se hizo al fin, con relación al del corriente año, una rebaja de poco más de un millón de pesetas. ¡Vaya si es testarudo el Sr. Rodríguez Arias!

Se dice que algunos individuos de la Comisión de presupuestos piensan hacer más que D. Venancio en materia de economías, sobre todo en lo que á la Marina se refiere.

Del dicho al hecho ..

Los canovistas amenazan, según parece, con retirarse de las Cámaras; en el caso de que haya sesiones dobles y se dedique una á la discusión del sufragio.

¿Qué va á ser del país si los que le han dominado y oprimido durante mucho tiempo, se retiran á sus casas?

¡Miedo nos da el pensarlo!

Por eso nada de extraño tendrá que se achique D. Práxedes ante las amenazas de los conservadores.

¡Lo ha hecho tantas veces!

La coalición.

Nuestro colega de Madrid *La República*, puede estar satisfecho. El notable artículo que, abogando por la coalición republicana, dió á luz hace dos meses, ha ofrecido los más lisonjeros resultados.

El pensamiento de que aun en sus voluntades y concierten sus esfuerzos los que desean el triunfo de la República, es tan simpático para todos los

demócratas, que hasta los periódicos que, hace poco tiempo, hicieron manifestaciones que podían ser un obstáculo á la concordia, no han podido menos de declararse, últimamente, partidarios de ella. Así es que la coalición cuenta hoy con el apoyo de casi todos los periódicos republicanos que se publican en España, según puede verse en la lista que después insertaremos.

La fórmula para la coalición no ha de ser difícil encontrarla—como no lo fué en 1886.—Si se desea sinceramente el inmediato triunfo de la República; si se quiere la regeneración del país y poner término á males que nadie desconoce y cuyo remedio no han podido encontrar los hombres de la restauración, seguramente que, suavizándose las asperezas que pueda haber, llegará á establecerse una cordialísima inteligencia entre todos los que componen la gran familia republicana.

Las intransigencias deben concluir para siempre. Si todos los republicanos tienen principios comunes, ¿por qué no han de trabajar juntos por el triunfo de éstos, sin perjuicio de que en lo demás, en lo que separa á los diversos grupos que aceptan la República como forma de gobierno, se deje al país la resolución del problema?

Veán ahora nuestros lectores la lista que publica *La República*, de los periódicos que aceptan la coalición:

La Justicia.—*El Liberal*.—*El Motín*.—*Las Dominicales del Libre Pensamiento*.—*El País*.—*La República*.—*La Voz Montañesa*, de Santander.—*La Union Democrática*, de Albacete.—*La Union Democrática*, de Alicante.—*El Baluarte*, de Sevilla.—*La Libertad*, de San Sebastian.—*La Libertad*, de Valladolid.—*El Telegrama*, de la Coruña.—*La Voz de Guipúzcoa*, de San Sebastian.—*La Justicia*, de Calatayud.—*La Justicia*, de Pontevedra.—*El Mercantil Valenciano*, de Valencia.—*La Democracia*, del Ferrol.—*La Voz de Galicia*, de la Coruña.—*El Diario de Badajoz*.—*El Municipio*, de Haro.—*La Concentración*, de Figueras.—*El Progreso de Castilla*, de Palencia.—*El Clamor*, de Castellón.—*La Ruleta*, de Ubeda.—*La Region Vasca*, de San Sebastian.—*El Progreso*, de Cuenca.—*El Amigo del Pueblo*, de Hellín.—*El Canton Extremeño*, de Plasencia.—*Las Noticias*, de Málaga.—*LA CRÓNICA*, de Badajoz.—*El Porvenir*, de Gijón.—*La Montaña*, de Manresa.—*La Avanzada*, de Barcelona.—*El Zorrillista*, de Linares.—*El Obrero Federal*, de Badajoz.—*La Carpaña*, de Zaragoza.—*El Eco de Matamoros*, de La Arboleda (Vizcaya).—*Las Novedades*, de Santa Cruz de Tenerife.—*La Verdad*, de Oviedo.—*La Concordia*, de Salamanca.—*El Porvenir*, de León.

Correspondencia de «La Crónica»

Sr. Director:

Ya se manifiesta esplendorosa y bella en estas madrileñas regiones la primavera; ya los helados cierzos del Guadarrama van cerrando su archivo de pulmonías y catarros y dejando el campo á las templadas brisas; las ramas de lilas nos anuncian la llegada de esas noches de deliciosa expansión en Recoletos y la Castellana.

Aun no es la época de la emigración de los turistas, aún no ha sufrido merma la integridad de la población madrileña y aún cuando el Real cerró sus puertas y Vico echó la llave del arte serio al teatro Español, el público no echa de menos los lugares de esparcimiento.

Reanudado el juicio oral por el crimen de la calle de Fuencarral, han vuelto las emociones de esa célebre vista que nos hace marchar de sorpresa en sorpresa, y eso que saturados de ellas debiéramos estar ya porque no puede darse mayor, que el estar viendo á una mujer repugnante, que se declara reo de robo, asesinato é incendio y á la cual sin embargo, llenan de consideraciones, personas cuya esfera social parece imponer ciertos retraimientos.

Van menudeando las declaraciones que pudiéramos llamar de plomo, por lo que pesan en este ruidosísimo proceso; va resultando para el que forma la opinión pública la confirmación de muchos puntos que le sirvieron de objetivo en los primeros momentos de aquella hecatombe, porque en contra de las manifestaciones, á todas luces parciales, de la mayoría de los testigos de descargo, ilustres miembros de las «aristocracias» de estafadores, ladrones, timadores y asesinos, están las declaraciones, lógicamente consideradas verídicas, de las personas que no teniendo miedo á venganzas y castigos, é inspirados únicamente por la voz de la conciencia que les marca el camino de la verdad, señalan haber visto al hijo de la desgraciada doña Luciana Borcino en la calle, en la Pradera de San Isidro, en los cafés, en los toros, aquellos días en que debía sufrir una condena por hurto.

La opinión pública pues, está persuadida hasta la evidencia de que hubo salidas de la cárcel, que hubo infidelidad en la custodia de presos.

Otro espectáculo tenemos hoy, que nos hace pasar menos mal esta época de clausura de algunos coliseos.

El congreso católico.

A él acude lo más selecto de la sociedad, ese mundo que con el mismo respeto y con igual entusiasmo oye una partitura de Verdi que un discurso encomiástico de las órdenes religiosas.

Pasado mañana reanudan sus tareas las Cortes y parece se dará lectura al proyecto de presupuestos del Estado, caballo blanco de contiendas

ministeriales en estos pasados días y palenque en que se han batido con rudo encarnizamiento los ministros de Hacienda y Marina.

Parece que hay marejada en las altas esferas gubernamentales: veremos como empiezan los debates.

Nada más por hoy, hasta la próxima suyo afectísimo

R. ORTIZ.

Madrid 29 Abril 1889.

De todo un poco.

Leemos en *La Dinastía*, de Barcelona:

«Interesante sobremanera es para todas las familias el *Boletín Oficial* del «Banco Vitalicio de Cataluña» publicado este mes. Ocho viudas han cobrado en el trimestre anterior 56.250 pesetas, seis huérfanos 30.000 pesetas y dos hermanos de un sacerdote 2.500 pesetas. Estos datos son la demostración más palmaria de la grande utilidad del seguro sobre la vida el día que esta institución se haya generalizado en España como en otras naciones, no veremos hundirse muchas familias al fallecer sus jefes.»

También nosotros hemos recibido el *Boletín Oficial* á que se refiere nuestro colega barcelonés y celebramos que los hechos demuestren las doctrinas que, recomendando el seguro sobre la vida, hemos sostenido en este periódico.

En análoga forma que *La Dinastía* se expresan otros periódicos de la capital del Principado, añadiendo *La Vanguardia* que entre los asegurados, recientemente fallecidos, se hallan el conocido Abogado D. J. Juan Cabot y el Agente de Aduanas Sr. Gaset y Cañellas, quien tenía contratada una póliza de cincuenta mil pesetas pagadas religiosamente por el Vitalicio á su familia.

El *Boletín Oficial* á que nos hemos referido contiene otras noticias de sumo interés para todo buen padre; nos referimos principalmente á la relación de 307 pólizas estendidas por el «Banco Vitalicio» en trimestre anterior y en la que figuran 48 comerciantes, 36 industriales, 46 artesanos, 32 propietarios, 26 empleados, 19 médicos y farmacéuticos, 12 militares, 12 profesores, 20 abogados, magistrados, Jueces, escribanos y procuradores, 8 sacerdotes y el resto de varios profesores, como artistas, marinos, periodistas, etc. Recomendamos eficazmente á nuestros abonados la lectura de tan importante publicación.

Revelación grave.

El director de la cárcel de mujeres de Madrid, al prestar declaración en el juicio oral de la causa sobre el crimen de la calle de Fuencarral, ha dicho que, estando incomunicada Higinia Balaguer, conferenció dos veces con ella el Sr. Millan Astray en virtud de volantes que éste presentó firmados por el Juez instructor Sr. Peña Costalago; volantes que intentó recoger después el mismo Sr. Peña y que

el director aludido no le quiso entregar.

¿No cree el Sr. Canalejas que está en el caso de adoptar alguna medida respecto al Sr. Peña Costalago?

¡493.000 pesetas!

Esta considerable suma importan, según *Las Noticias*, ilustrado periódico de Málaga, las defraudaciones descubiertas en la aduana de aquella capital por el impuesto de carga y descarga, desde 1879 á 1889.

Faltan investigar aún lo correspondiente á 5 años.

¿Resultará después que el autor del fraude es algun pobre marchamador ú otro empleado subalterno?

Sección provincial.

Tribunales.

Juicio oral y público celebrado en la Audiencia de lo criminal de Almendralejo, por el delito de incendio en fincas de D. Antonio Gutierrez Llovio, término de Medina de las Torres, partido judicial de Zafra. Procesados Juan Loreto Garcia Montaño, Juan Agustin Montaño Amador, conocidos por el segundo nombre; Agustin Guerrero Gordillo y D. José Tiburcio Marquez Laderas, conocido por Tiburcio.

Sentencia.

En la ciudad de Almendralejo á 17 de Abril de 1889; en la causa que procedente del Juzgado de instruccion de Zafra, por incendios, pende ante este Tribunal, entre partes, de la una como acusadores el Ministerio fiscal y la representación del perjudicado D. Antonio Gutierrez Llovio, sosteniendo la acción penal, y de la otra Juan Loreto Garcia Montaño, conocido por Loreto, hijo de Santiago y de Isabel, de veinte años, Juan Agustin Montaño Amador, nombrado por Agustin y de mote Marin, hijo de Agustin y de Modesta, de diez y ocho años, Agustin Guerrero Gordillo, hijo de Miguel y de Maria, de diez y nueve años, naturales y domiciliados en Puebla de Sancho-Perez, solteros, jornaleros, sin instrucción é insolventes, sin antecedentes penales y buena conducta Loreto Garcia y Agustin Guerrero, con ellos y conducta no calificada de buena Agustin Montaño; en prisión antes y hoy en libertad Loreto Garcia; y en prisión provisional Agustin Montaño y Agustin Guerrero; y D. Tiburcio Marquez Laderas, conocido por el segundo nombre, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Puebla de Sancho-Perez, de cincuenta y ocho años, viudo, propietario, con instrucción, sin antecedentes penales, buena conducta, solvente, antes en prisión, hoy en libertad provisional. Vista en juicio oral y público, siendo Ponente el Magistrado suplente D. Cipriano Montero de Espinosa.

1.º Resultando probado: que á las once de la mañana del 10 de Agosto último, se prendió fuego en una finca de pasto y arbolado, término de Medina de las Torres, llamada «Periañez», propiedad de D. Antonio Gutierrez Llovio, y el día 11 del mismo mes y año se incendió también otra finca de la misma propiedad, término y clase que la anterior, nombrada «Ensanca», produciéndose un daño en la primera de mil pesetas y en la segunda de mil ciento cincuenta; que el incendio en las dos fincas no pudo ser producido por un solo acto propagándose de «Periañez» á «Ensanca» por haber otra finca intermedia en la que no se notó vestigio del siniestro, y que reconocidas detenidamente con encargo especial por los peritos, no encontraron en las fincas incendiadas, canato, cartucho ni materia alguna explosiva.

2.º Resultando probado: que Juan Loreto Garcia Montaño, estaba pescando en el río Bodion de siete á ocho de la mañana del 12 de Agosto anterior, á cuya hora lo vieron varios testigos á los que, saliendo del agua, prestó auxilio con motivo de haberse caído una jumenta en la que iba un niño montado; que permaneció en aquel sitio cerca del cual está una finca llamada «Pradera» de D. Antonio Gutierrez Llovio, hasta el medio día, á cuya hora le sorprendió en el camino de Valencia, cuando regresaba á su casa de la Puebla de Sancho Perez, una pareja de la Guardia civil que estaba apostada en las inmediaciones, porque le llamaron la atención los movimientos de Loreto, registrándole y encontrándole una caja de cerillas que se había entrado en el bolsillo á la vez que fumaba un cigarrillo de papel.

3.º Resultando probado: que á virtud de las declaraciones del detenido, lo fue igualmente Agustin Montaño, por la de este Agustin Guerrero y D. Tiburcio Marquez Laderas, siendo puestos á disposición del Juez municipal de Medina de las Torres el día 14 á las doce y cuarto de la tarde.

4.º Resultando: que detenido Agustin

Montaño á consecuencia de haber declarado Loreto á la Guardia civil que aquel le acompañó cuatro ó cinco días antes á dar fuego instigado por D. Tiburcio Marquez, hecho que negó Montaño, rectificando Loreto Garcia ese particular en un careo: que así Loreto Garcia como Montaño y Guerrero habian declarado á la Guardia civil que dieron fuego en fincas de D. Antonio Gutierrez inducidos por don Tiburcio Marquez el que les proveyó de canutos preparados con yesca en conferencia que con el mismo tuvieron en su casa el 8 ó 9 de Agosto, Montaño y Guerrero; y Loreto Garcia, que se decidió el 11 del mismo mes en la noche á ceder á las exigencias de D. Tiburcio; y que el 25 de Julio habian echado cartuchos, sin resultado, en la finca llamada «Ensanca».

5.º Resultando probado que Loreto Garcia y Agustin Guerrero se retractaron con decisión en el acto del juicio oral, sosteniendo que las declaraciones prestadas por ellos en el sumario obedecieron á las violencias, malos tratamientos y amenazas de la Guardia civil, asegurando que ni habian sido inducidos, ni ellos habian dado fuego en ocasión alguna; y el primero que además fué cohibido por las frases amenazadoras que profería el Juez de instruccion cuando decía algo contra D. Antonio Gutierrez.

6.º Resultando probado que Agustin Montaño sin retractarse refiere los hechos en el acto del juicio, en contradicción con sus declaraciones del sumario y leidas estas, contradictorias entre sí, se ratifica en todas sin dar explicación, manifestando que la última vez que dió fuego fué el 8 ó 9 de Agosto al oscurecer y la primera habia sido á principio de ese mes, ambas en la misma finca; y al declarar su padre anciano y enfermo que cuando fué á verlo á la cárcel le dijo no habia hecho nada, se levantó para manifestar que lo habia dicho así por temor de que su padre le pegara, añadiendo que la sangre que llevaba en el hombro de la camisa cuando le llevaron á la cárcel procedía de un bofetón que le dió el cabo de la Guardia en un oído.

7.º Resultando probado: que en los días de Agosto anteriores á los incendios, en que se dicen celebradas las conferencias de los procesados con Marquez para tratar de aquellos, ninguno de ellos estuvo en casa del mismo; que en esos días salía Marquez de madrugada para la era, en la que permanecía hasta eso de las diez de la mañana y volvía á las dos ó tres de la tarde hasta oscurecido, que el 8 y 9 de Agosto estuvo en un juicio celebrado en su contra y el 11 en esta población regresando á las ocho de la noche á su casa, de la que no volvió á salir hasta el día siguiente.

8.º Resultando, que la madre de Agustin Montaño dice empleó en ella malos tratamientos D. Manuel Marquez, hijo de D. Tiburcio, por negarse á influir cerca de su hijo para que se desdijera.

9.º Resultando probado: que en este proceso se ha procedido de oficio desde su origen terminándose el sumario sin la intervención del perjudicado D. Antonio Gutierrez Llovio, cuya representación se presentó en tiempo oportuno á sostener la acción penal.

10. Resultando: que por el Ministerio fiscal se sostuvieron como conclusiones definitivas reformando la quinta provisional, respecto á la pena solicitada para Loreto Garcia, que los hechos relacionados constituyen los delitos de incendio frustrado y tentativa del mismo respecto á Loreto Garcia Montaño, comprendido en el artículo tercero en relación con los sesenta y seis y sesenta y siete, el número segundo del artículo quinientos sesenta y siete y quinientos sesenta y ocho del Código penal; respecto á D. Tiburcio Marquez los de autor por inducción directa previsto en el número segundo del artículo trece y penado en el quinientos sesenta y siete en relación con el número segundo del artículo quinientos sesenta y seis del mismo Código, y los que se refieren á Agustin Montaño y á Agustin Guerrero constitutivos del mismo delito de incendio previsto y penado en el artículo quinientos sesenta y siete en relación con el número segundo del quinientos sesenta y seis citado, siendo autores de los relacionados hechos Loreto Garcia Montaño, D. Tiburcio Marquez Laderas, Agustin Montaño Amador y Agustin Guerrero Gordillo, no concurriendo respecto á Marquez circunstancia modificativa, y en cuanto á los otros tres procesados la agravante tercera, artículo diez del Código penal, incurriendo el procesado Loreto Garcia en la pena de dos años, cuatro meses de presidio correccional por el delito frustrado, y dos meses de arresto mayor por el de tentativa, accesorias y cuarta parte de costas, y D. Tiburcio Marquez, Agustin Montaño y Agustin Guerrero en la de ocho años de presidio mayor, accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y pago de la cuarta parte de costas, apreciando los daños causados por el delito en dos mil ciento veintinueve pesetas, los procesados D. Tiburcio Marquez, Agustin Montaño y Agustin Guerrero deben ser condenados al pago de las mismas, y caso de insolvencia á sufrir la prisión sustitutoria correspondiente. La defensa de la acusación privada sostuvo que los hechos que se refieren á Loreto Garcia constituyen los delitos de incendio frustrado y tentativa,

en fincas de D. Antonio Gutierrez, hechos punibles conforme al artículo tercero del Código penal en la forma que prescriben los sesenta y seis y sesenta y siete en relación con el número segundo del quinientos sesenta y seis y quinientos sesenta y siete del referido Código; los que se refieren á Agustin Montaño y Agustin Guerrero, constitutivos de delito de incendio en las cercas de «Periañez» y «Ensanca», de D. Antonio Gutierrez, penado en el artículo quinientos sesenta y siete, en relación con el número segundo, artículo trece del Código penal, y D. Tiburcio Marquez, autor por inducción directa de los tres delitos expresados, visto el número segundo, artículo trece del aludido Código; siendo autores de los referidos delitos en la forma indicada Loreto Garcia Montaño, Agustin Montaño Amador y Agustin Guerrero Gordillo y D. Tiburcio Marquez Laderas, con la concurrencia de la circunstancia agravante tercera del artículo diez del Código, debiendo imponerse á Loreto Garcia, como autor de delito frustrado, la pena de dos años y cuatro meses de presidio correccional, accesorias de ley y cuarta parte de la mitad de costas, y como autor de la tentativa dos meses de arresto mayor, accesorias de ley y una cuarta parte de mitad de costas; á Agustin Montaño y Agustin Guerrero, á cada uno la pena de ocho años de presidio mayor, inhabilitación temporal y otra cuarta parte de la mitad de costas, y á D. Tiburcio Marquez, por el primer delito dos años y cuatro meses de prisión correccional y accesorias de ley, por el segundo dos meses de arresto mayor y accesorias correspondientes, y por el tercero ocho años de prisión mayor, accesorias, inhabilitación temporal en toda su extensión, etc., con imposición de la mitad de las costas de la causa, determinándose en la sentencia todas las accesorias de ley; y apreciándose los daños causados á D. Antonio Gutierrez en dos mil ciento cincuenta pesetas, que son responsables mancomunadamente todos los procesados, á excepción de Loreto Garcia. Con cuyas conclusiones no se conformaron las defensas de los procesados, sosteniéndose por la de D. Tiburcio Marquez, como definitivas, que los hechos que suponen las acusaciones, en el supuesto de ser ciertos, merecen la calificación legal que las mismas determinan; que D. Tiburcio Marquez no tiene participación en los hechos que se persiguen en este proceso, no concurriendo, en su consecuencia, circunstancias modificativas respecto al mismo, debiendo ser absuelto, con expresa imposición de costas al querellante, D. Antonio Gutierrez, por su notoria temeridad, no habiendo contraído su defendido responsabilidad civil alguna. La de Loreto Garcia, sostuvo que no es de estimar respecto al mismo la perpetración de delito frustrado ni tentativa de incendio; que no es autor de hecho alguno punible; no son de apreciar circunstancias modificativas, debiendo ser absuelto libremente, con declaración de oficio la parte de costas referente al mismo, sin haber incurrido tampoco en responsabilidad civil, y por la defensa de Agustin Montaño y Agustin Guerrero, modificando sus conclusiones provisionales establecidas, sostiene como definitivas que los incendios pudieron haber sido intencionados, en cuyo caso merecen la calificación de delitos que niegan hayan sido autores los procesados Agustin Montaño y Agustin Guerrero, y por tanto, la concurrencia de circunstancias modificativas, solicitando la libre absolución de sus defendidos y declaración de oficio de las costas que en otro caso les correspondieran, rechazando por la misma razón la responsabilidad civil que para los mismos se pide.

1.º Considerando: que para la resolución de las cuestiones objeto de este juicio hay que partir de la base de que los únicos hechos materiales perseguidos son los incendios del diez y once de Agosto último en las fincas llamadas «Periañez» y «Ensanca», constitutivos del delito de incendios definidos y penados en el artículo quinientos sesenta y siete del Código penal, acusándose además á uno de los procesados por otro delito frustrado y tentativa también de incendio de veinticinco de Julio y doce de Agosto respectivamente, que no dejaron vestigios de su perpetración, y que la culpabilidad de los acusados solo podría desprenderse de las declaraciones que tres de ellos prestaron extrajudicialmente, primero ante la Guardia civil y algunos después en la presencia judicial, sin que ningún otro medio probatorio los auxilie ó corrobore.

2.º Considerando que la confesión en materia penal siempre por sí misma insuficiente, pues que no se acepta el principio de derecho Romano *confessus projudicatus habetur* para que tenga algun valor probatorio ha de ser espontánea reunir condiciones intrínsecas y extrínsecas de verosimilitud y concordar con las demás pruebas.

3.º Considerando en cuanto á Loreto Garcia y los actos punibles al mismo atribuidos que basta la detención de cuarenta y ocho horas, sufridas por aquel en poder de la Guardia civil antes de ser entregado á la autoridad judicial encargada de instruir el proceso para suponer que su confesión no fue del todo espontánea aun cuando no se conceda la existencia de los malos tratamientos

alegados; pero prescindiendo de estos las contradicciones en que incurre en una misma diligencia sumarial al asegurar entre otros extremos que hasta el 11 de Agosto no se dejó seducir por los ofrecimientos del Marquez para decir á continuación que ya sobre el 25 de Julio anterior fuera á echar un cartucho en una finca del Gutierrez llamada «Ensanca», y cuatro ó cinco días antes de la detención encontró al Agustin Montaño, habiéndole los incendios, y provisto Montaño de tres cartuchos y el de uno que confeccionó por el camino sin haberle puesto cerillas sino encendido en el cigarro, el que tiró en una finca de D. Antonio Gutierrez inmediata al Cristo, y sin tirar mas cartuchos se fueron juntos al Bodion separándose para ir al pueblo donde tuvieron lugar de observar que no habian prendido fuego: dato completamente inexacto y desmentido después, que sin embargo motivó la detención de Montaño y su intervención en el proceso.

4.º Considerando: que de toda suerte la estancia de Juan Loreto en el río Bodion y punto donde se supone ocurrida la tentativa que se persigue pescando toda la mañana; el ser detenido con peces en un pañuelo y la caja de cerillas en el bolsillo, bien al lado de la finca en cuestión ya cuando marchaba por el camino de Valencia y la ausencia de enemistad con el perjudicado á quien no conocía, demuestra la verosimilitud de sus manifestaciones en el juicio oral y por el contrario que no se relacionaron el incendio frustrado y la tentativa objeto de calificación de los acusados.

5.º Considerando que ocurridos los incendios consumados al medio día del 10 y del 11 de Agosto, que se califica no obstante de un solo delito, no es posible atribuirlos á los canutos arrojados, según la fecha mas avanzada, el 9 al oscurecer, (versión de Agustin Montaño) pues aunque estuvieran compuestos solo de yesca, pólvora ó fósforos, (sustancias introducidas en un trozo de caña ordinaria) habrían de consumirse en muy corto tiempo, produciendo ó no el resultado que se pretendía y que no podía aplazarse por quince horas en «Periañez» y cuarenta en «Ensanca».

6.º Considerando que por tanto falta la congruencia necesaria entre unos y otros actos y en cuya virtud que los últimos fueron consecuencia ineludible de los primeros y de ahí que nunca pudieran ser responsables los procesados con excepción del Loreto, de los incendios que motivaron los dos procesos acumulados al originado por la captura de este último.

7.º Considerando: que como sin embargo los hechos expuestos en las declaraciones sumariales por Guerrero y Montaño pudieran constituir otro delito no tan grave, hay que examinar el valor de sus dichas declaraciones con arreglo al principio atrás sentado.

8.º Considerando: que el sin número de contradicciones en que á cada paso del proceso incurre el Agustin Montaño, negando primero ser el autor de los incendios; á renglón seguido asegura que apesar de ello confesó al Teniente de la Guardia civil que en unión del Guerrero tiró una sola vez los cartuchos de que se hizo mérito en una cerca de don Antonio Gutierrez; y mas adelante atribuye los siniestros al Loreto para venir luego á afirmar en el acto del juicio que no una vez sino dos efectuó en unión de su coprocesado la maniobra mencionada, llegando hasta afirmarse y ratificarse en sus declaraciones del sumario, contradictorias entre sí, y con lo manifestado en el acto del juicio sin dar la menor explicación acerca de la divergencia de sus manifestaciones, todo lo que revela claramente la falta de verosimilitud en tan variado relato.

9.º Considerando: que sin tomar en cuenta los anteriores argumentos nunca podía darse fuerza y valor á la verdad artificial que se empeña en crear el Agustin Montaño no solo contrariando el instinto material en todo el que se ve perseguido, de sustraerse á la acción de la justicia tanto que lejos de esculpase ante los tribunales procura agravar su situación en el proceso, aunque no sin arrastrar tras sí á los que inculpa como co-autores directos y por inducción, cual si obedeciera á una errónea apreciación de las consecuencias legales que pudiera producirle el retractarse ó á otros móviles mas censurables no demostrados en el juicio.

10. Considerando: que existiendo respecto á Agustin Guerrero, análogos vicios originarios de sus declaraciones sumariales que en cuanto á las de los anteriores co-acusados, parece lógico deducir que la verdad fue la rotunda retractación anunciada y confirmada en las sesiones del juicio oral, tanto que suponiéndose que el 8 ó 9 de Agosto, al salir á echar los cartuchos lo hicieron desde la taberna de la Ecequiela Garcia Montaño en la que no estuvieron sino la víspera de su detención.

11. Considerando: que bajo el supuesto inadmisibles de que las confesiones aludidas reunieran los requisitos fijados, todavía no afectarían á un tercero como es D. Tiburcio Marquez que las niega y contradice constantemente.

12. Considerando: que lo inexplicable del hecho ya que no se comprende que la persona de mejor posición en la Puebla de Sancho

Perez, de alguna ilustracion, Juez municipal varios años, sin otros motivos que el de figurar en distinta parcialidad política que el D. Antonio Gutierrez Llcvio; haya buscado á tres jóvenes de diez y ocho á veinte años, sin relacion alguna de amistad ni dependencias con el mismo, que sin preámbulos les propusiera la ejecucion de los incendios en fincas que no conocia en su mayor número, que aceptara la proposicion suministrándoles un medio tan inofensivo como el de los canutos que nunca dió resultado y que la induccion está contradicha en absoluto por los demás medios probatorios, pues D. Tiburcio Marquez en las horas y dias que se indican estaba bien en la era, en el Juzgado municipal ó en esta ciudad y su casa, excluyen sin el menor asomo de duda que el D. Tiburcio Marquez tuviera participacion en los delitos á que se refieren las calificaciones fiscal y privada.

13. Considerando que procede en virtud de lo expuesto, la absolucion de los acusados sin que haya meritos para la imposicion de las costas al querellante, que fué perjudicado por los referidos incendios y además al mostrarse parte estaba ya el sumario terminado y el procedimiento se dirigía contra aquellos, de oficio.

14. Considerando que los hechos imputados por tres de los procesados á los individuos del cuerpo de la Guardia civil y á don Manuel Marquez por la madre de Agustin Montañó podrán, caso de demostrarse su existencia, caer bajo la sancion del Código penal, ha de mandarse deducir el oportuno testimonio, así como de la manifestacion aislada de Loreto Garcia referente al Juzgado de instruccion, todo a los fines de justicia procedentes.

Vistos los artículos citados y los ciento cuarenta y dos, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, setecientos cuarenta y uno y setecientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente á Juan Loreto Garcia Montañó, conocido por Loreto, á Juan Agustin Montañó Amador, conocido por Agustin, á Agustin Guerrero Gordillo y á D. Jose Tiburcio Marquez Laderas, conocido por el segundo nombre, declarando de oficio las costas procesales: se deja sin efecto la fianza otorgada y embargos practicados á fin de asegurar la responsabilidad civil, costas procesales y exarcelacion, librándose las órdenes oportunas para la cancelacion de las inscripciones que con tal motivo se hubieran hecho: se decreta la libertad de los procesados Juan Agustin Montañó y Agustin Guerrero, que están en prision provisional, para lo que se librará el oportuno mandamiento, y expídase el correspondiente testimonio de los particulares referentes á las coacciones imputadas á la Guardia civil, á D. Manuel Marquez Hidalgo y al juez instructor, para proceder á lo que haya lugar. Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Cobian.—Jacinto Jaraiz.—Cipriano Montero de Espinosa.

Publicacion.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado don Cipriano Montero de Espinosa, ponente en la misma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el dia de su fecha, de que certifico.—Miguel Antolin.

Contra la sentencia trascrita interpuso el Ministerio fiscal recurso de casacion por quebrantamiento de forma, anunciando á la vez el de infraccion de ley.

Dicho recurso, en lo relativo al quebrantamiento de forma, fué admitido por la Audiencia de Almendralejo.

El administrador subalterno de Hacienda de Puebla de Alcocer, ha sido trasladado á Alburquerque.

Las legítimas Píldoras Suizas de A. Brandt de San Gall (Suiza)

purgantes, laxantes y depurativas, eficaces en todas las indisposiciones del estómago y enfermedades derivadas de malas digestiones, se hallan en cajas á Pta. 1.—y 1.50 en todas las farmacias y especialmente en los Depósitos de Badajoz de RICARDO CAMACHO, MARIANO ORDOÑEZ y GERONIMO ORDUNA.

Seccion local.

En el último sorteo de la lotería, fué agraciado con 2.500 pesetas un billete que procedente de una de las

administraciones de esta capital habia sido adquirido en su mayor parte por algunas personas de las que residen en la estacion del ferro-carril.

Los asuntos que se despacharon en la sesion celebrada el lunes por el Ayuntamiento, fueron de poco interés.

D. Jerónimo estuvo á primera hora en el palacio municipal; pero se retiró luego.

El comandante de la Guardia civil D. Fulgencio Salinero ha ascendido á teniente coronel.

La funcion cívica religiosa del Dos de Mayo se celebró ayer en la forma de costumbre.

Esto es, en la que viene celebrándose desde hace algunos años.

Antes concurrían al acto casi todas las tropas de la guarnicion y esto contribuía á que resultara mas brillante.

Cerró sus puertas el café cantante. Algunas personas, segun parece, conservarán de él, sin embargo, vivos recuerdos.

El *Diario* manifiesta que su director D. Juan Castillo, presta su concurso al periódico desinteresadamente.

No necesitaba el *Diario* hacer esa manifestacion.

Como que se trata de un republicano sincero.

Algunos periodistas han declarado ante el juez instructor en una causa que se está formando y que, segun parece, tiene como fin averiguar lo que haya podido haber en materia de quintas.

La romería de Bótoa, celebrada el domingo último, estuvo más concurrida que otras veces.

El tranvia funciona con regularidad.

Los coches que hacen el servicio por las tardes, vienen atestados de gente.

Lo celebramos.

En los salones del Café Suizo se están haciendo algunas reformas á fin de que resulte decorado con elegante sencillez.

Los dueños del establecimiento no tienen reparo en hacer sacrificios para agrandar al público.

Y eso que la época que atravesamos es bastante mala para los cafés.

Verdad que lo es también para los demás establecimientos industriales.

Todo el mundo se queja de la falta de dinero.

Doctor J. Posadas.

Ha llegado á Badajoz con el fin de dar algunas funciones en el teatro de Lopez de Ayala, la compañía ilusionista que dirige el doctor Posadas y que tantos aplausos ha obtenido en otros puntos.

El Doctor Posadas es el único después de Mr. Hermann que ejecuta la experiencia que tanto renombre dió á su autor, conocida por el inexplicable cambio de hora en todos los relojes de los espectadores.

La primera funcion se verificará el demingo 5 del corriente.

A LOS SORDOS.

Una persona que se ha curado la sordera y ruido de oídos que padecia durante 23 años usando un remedio sencillísimo enviará su descripcion gratis á quien lo desee. Dirigirse al Señor NICHOLSON, Carmen, 24, Madrid.

AVISO.

La cobranza voluntaria de las contribuciones territorial e industrial, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, de los pueblos de la zona de la capital, se verificará en los dias que se expresan á continuación:

Badajoz, del 1.º al 20 de Mayo.—Albuera, del 1.º al 2 de id.—Talavera, del 2 al 4 de id.º que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 33 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Badajoz 30 de Abril de 1889.—El Recaudador, J. Barreros.

Interesante.

Se vende el corcho procedente de las dehesas nombradas del Palacio y de la Bejarana, sitas en el termino de Salvaleon, pertenecientes á la testamentaria del Excmo señor Duque de Medinaceli, bajo las condiciones que se establecen en el pliego correspondiente, que estará de manifiesto en las oficinas centrales de la Casa. Plaza de las Cortes número 5, y en la Administracion de S. E. en Santa Marta, provincia de Badajoz; en cuyos dos puntos se admitirán proposiciones hasta el dia 31 de Mayo próximo.

Santa Marta 29 de Abril de 1889.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos hipotecarios amortizables.

Este establecimiento hace á los propietarios de fincas rústicas y urbanas préstamos en metálico, con interes de 4'75 por ciento, reembolsables por medio de anualidades, calculadas de manera que el capital recibido quede amortizado en un periodo de cinco á cincuenta años, á voluntad del peticionario.

Los Sres. D. Benito Rincon é hijos, Banqueros y únicos comisionados en la provincia de Badajoz de este respetable establecimiento de crédito, facilitan gratuitamente cuantas noticias se les pida referentes á los préstamos, y gestionan con interes cerca del Banco cuantas peticiones se hagan por su conducto sin que los peticionarios tengan que pagar comision alguna por este servicio.

La inspeccion de las fincas ofrecidas en garantía se hace por Inspectores que el Banco envía á provincias, siendo estos los únicos que aprecian su valor y los que indican la cantidad por que pueda realizarse el préstamo.

Para más detalles dirigirse á Benito Rincon é hijos, Banqueros, Badajoz, Plaza de la Constitucion, núm. 3.

Aparatos eléctricos

Y OBJETOS PARA DIBUJO.

ILDEFONSO SIERRA Y ALONSO

CONSTRUCTOR PREMIADO EN VARAIS EXPOSICIONES Y PROVEEDOR DE SU MAJESTAD. Casa fundada en 1859.

Especialidad en las instalaciones de gabinetes de física y líneas telegráficas, para rayos de puntas múltiples, de laton, cobre y plomo, privilegio exclusivo sistema «Sierra», pilas, hilos, cables y conductores de todos los sistemas.

Instrumentos y efectos para delineación, dibujo y levantamiento de planos. Catálogo ilustrado de estos artículos con 235 grabados. Precio, 2 pesetas.

Manual y catálogo ilustrado con 89 grabados y 10 planos para la instalacion de campanillas eléctricas, tubos acusticos y para rayos por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio 125 pesetas, franco de porte.

Catálogo general ilustrado con 706 clichés de instrumentos de precisión, para la instalacion de gabinetes de física y academias de estudios superiores.

Precio en Madrid 5 pesetas; en provincias 6, franco de porte.

CASA DE PRÉSTAMOS
LA NORTE-AMERICANA

MANUEL MONSALVES
Representante que ha sido de la Compañía «Fabrill Singer.»

COMEDIAS NÚM. 15.

Horas de despacho, desde las 7 de la mañana hasta las 9 de la noche.

Los dias festivos se cierra á las 3 de la tarde.

Las operaciones se hacen con toda reserva.

LA ESTACION

PERIÓDICO DE MODAS PARA SEÑORAS.

DOS EDICIONES QUINCENALES.

EDICION ECONOMICA.

24 Números con más de 2.000 grabados al año, conteniendo modelos de toda clase de prendas de vestir para señoras, señoritas y niños; ropa blanca, canastillos, canastillas, ropa de cama, servicios de mesa, de tocador, etc.; y además toda clase de labores, de señora.

12 hojas de patrones trazados, conteniendo, además de una infinidad de iniciales, cifras y alfabetos 200 patrones de tamaño natural y más de 400 dibujos para bordados y labores á la aguja, etc.

Precios de suscripcion: Pesetas 3'50 por trimestre.

EDICION DE LUJO.

Contiene los mismos elementos que la edicion económica y además 36 figurines iluminados y 12 suplementos extraordinarios (trajes elegantísimos, alta novedad y bordados iluminados).

Precios de suscripcion: Pesetas 5'75 por trimestre.

Se suscribe en todas las librerías y en Madrid, calle del Príncipe, 14, en la Librería Gutenberg.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS AMORTIZABLES

Á CORTO Y Á LARGO PLAZO,

CON INTERÉS DE 4'75 POR CIENTO.

Este Banco, hace préstamos en metálico á los propietarios de fincas rústicas y urbanas, dando hasta la mitad de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte. Son reembolsables por medio de anualidades, calculadas de manera que el capital recibido queda amortizado en un periodo de cinco á cincuenta años, ó á menos tiempo, por la facultad que tiene el prestatario de devolver en cualquier época, el todo ó parte del préstamo.

D. Eduardo Vazquez Gomez, Agente de este respetable establecimiento de crédito, facilita gratuitamente cuantas noticias se le pidan sobre los préstamos; gestiona eficazmente cerca del Banco, la realizacion de las peticiones y demás operaciones análogas que se hagan por su conducto.—Se encarga del examen de los títulos de propiedad, de adquirir los documentos que deben acompañarse y de cuanto sea preciso hasta su completa realizacion.—Adelanta los fondos necesarios para ello, incluso los de inspeccion de las fincas ofrecidas en garantía.—Pago de los semestres una vez realizado el préstamo y de las cantidades que se adelanten á cuenta del capital.—Compra y venta de cédulas hipotecarias y pago de sus respectivos cupones. Reserva, actividad y economía.

Dirijirse al citado D. Eduardo Vazquez Gomez, Sepúlveda, 6, principal, Badajoz.

LA MARGARITA EN LOECHES.

Antibiliosa, antiherpética, antiescrofulosa, antisifilítica y reconstituyente.

Es la única agua que produce los saludables resultados que todos conocen, pues su uso general y constantes durante treinta y tres años así lo demuestra.

En competencia LA MARGARITA con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, fué declarada la primera en la Exposicion internacional de Niza, obteniendo la primera distincion ó sea el

UNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR, concedido á las de su clase, cuya distincion no ha conseguido otra alguna antes ni después.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico doctor D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es entre todas las conocidas y que se anuncian al público la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contenga carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyente. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, es tal la proporción y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que la constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el depósito central, Jardines, 15, bajo, derecha, donde se dan datos y explicaciones.

LA MINERVA EXTREMEÑA.

SECCION DE ANUNCIOS

ALMACEN DE MÚSICA

PIANOS, ARMONIOS, ARISTONES, ACORDEONES É INSTRUMENTOS

DE
ANTONIO COVARSI.

Calle de la Soledad, 29.-Badajoz.

GRAN REBAJA DE PRECIOS.

Pianos, armonios, aristonos y acordeones con rebaja del diez por ciento del precio de Catálogo. Pago al contado.

Realización de instrumentos para bandas y orquestas, con el veinte por ciento de rebaja, pago al contado.

Escogida colección de pianos Erard, Carl Hard, Maseras, Klingmann, Bernareggi y Chassaigne, desde 3.500 reales.

Se venden varios pianos usados verticales desde 1.500 rs.

Este almacén tiene á disposición del público, para escoger, gran cantidad de instrumentos para bandas y orquestas.

Los aficionados á la música deben aprovechar esta ocasión para comprar instrumentos y pianos baratos.

VENTAS Á PLAZOS Á PRECIO DE CATÁLOGO SIN AUMENTO ALGUNO.

Se remiten Catálogos gratis de efectos de música á quien los pida.—Se cambian pianos usados por nuevos.

Almacén de armas y efectos de caza

DE
ANTONIO COVARSI.

Gran surtido de escopetas españolas, inglesas y belgas. Revolvers y pistolas de todas clases. Carabinas y pistolas de salón. Polvora y cartuchos. Estribos, bocados y serretas. Se facilitan catálogos gratis á quien los pida, con precios fijos, de cuanto se vende en este establecimiento.

Calle de la Soledad, 29.-Badajoz.

COMPañIA COLONIAL

PREMIADA EN LA EXPOSICION DE BARCELONA CON

CUATRO MEDALLAS DE ORO.

CHOCOLATES.—CAFÉS MOLIDOS
TAPIOCA.—BOMBONES.

DEPÓSITO GENERAL: CALLE MAYOR 13 Y 20.

SUCURSAL: MONTERA 8.

Madrid.

En todas las Farmacias, Perfumerías y Peluquerías

La

VELOUTINE

Polvo de Arroz especial

Preparado al Bismuto por **CH^{ES} FAY**, Perfumista

PARIS — 9, Rue de la Paix, 9 — PARIS

En Badajoz, D. J. Jimenez.—Pedidos importantes A. Saavedra, Taibou C. Ruet, 55, Paris.

LOS CHOCOLATES

DE

MATIAS LOPEZ

MADRID-ESCORIAL

PREMIADOS CON VEINTE MEDALLAS

SOLO CONTIENEN

CACHO, AZÚCAR Y CACAO.

Es el desayuno más sano y nutritivo que se conoce.

Fijese bien el público y no se deje alucinar por otras marcas.

De venta en todas las tiendas de Ultramarinos.

Oficinas PALMA ALTA, 8. Depósito PUERTA DEL SOL, 13

SERVICIOS DE LA COMPañIA TRASATLANTICA DE BARCELONA.

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico.

Tres salidas mensuales: el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

Línea de Colon.—Combinación para el Pacífico, al N. S. de Panama y servicio de Méjico con trasbordo en Habana.

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 30, via Puerto-Rico, Habana y Santiago de Cuba.

Línea de Filipinas.—Extension á Ilo-Ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Persico, Costa Oriental de Africa, India, China, Conchinchina y Japon.

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro viernes a partir del 13 de Enero, y de Manila cada cuatro sábados á partir del 13 de Octubre.

Línea de Buenos Aires.—Un viaje cada dos meses para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz cada ocho semanas á partir del 6 de Enero.

Línea de Fernando Poo.—Con escala en la costa occidental de Marruecos.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

Servicio de Africa—Costa Norte.—Servicio quincenal: salida de Cádiz los días 16 y 30 para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga y retorno de Málaga el 12 y 25 con las mismas escalas

Costa Noroeste.—Servicio mensual de Cádiz á Larache, Rebat, Casablanca, Mazagan y Mogador.

Servicio de Tanger.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de tanger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajeros á quienes la Compañía dá alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta Compañía admite carga y expide pasaje para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes: En Barcelona, la *Compañía Trasatlántica* y los Sres. Ripol y Comp., plaza de Palacio.—Cádiz, la Delegación de la *Compañía Trasatlántica*.—Madrid, D. Julian Moreno, Alcalá 33 y 35.—Santander, Sres. Angel B. Perez y Comp.—Coruña, D. E. da Guarda.—Vigo, D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena, Sres. Bosch Hermanos.—Valencia, señores Dart y Cop.—Málaga, D. Luis Duarte.

Para mas informes en Badajoz, Santa Lucia 8, Sres. Gonzalez y Garcia, Agentes de Aduanas y transportes con servicio de camionage á la estacion ferro-carril.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA.

COMPañIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMAS FIJAS
Domicilio en Barcelona, ANCHA, 64. Delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTÍA, INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR LOS ASEGURADOS,
10.000.000 DE PESETAS.

Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crearse un capital respetable. Por ejemplo: un padre á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esta pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago. Cuando se han pagado ya tres anualidades el seguro no puede caducar.

Despues de tres años, la Compañía hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el Vitalicio tanto para caso de muerte como para caso de vida, satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

Delegado de la provincia de Badajoz, Sr. D. Sancho Sanabria, Sal, 17.

Agente general, Sr. D. Manuel Gonzalez Silva.

Delegado en Badajoz Sres. Vacas Garcia Sobrino.—Inspector general, D. Sancho Sanabria, Pozo, 27.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

COMPañIA DE NAVEGACION Á VAPOR AL PACÍFICO POR LOS VAPORES CORREOS INGLESES

Estos magníficos buques salen de Lisboa dos veces al mes para Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Talcahuano, Caldera, Mollendo y Callao.

Se despachan billetes de pasaje de tercera clase para Santos y Rio Grande do Sul, además de los anteriores puntos mencionados.

Se facilitan detalles y se venden billetes en el establecimiento de pianos y armas de D. Antonio Covarsi, calle de la Soledad, número 29, Badajoz.

NOTA. Los billetes cuestan lo mismo en Badajoz que en Lisboa, pero tomándolos en Badajoz se da gratis el billete de ferro-carril de Badajoz á Lisboa.

ANTONIO COVARSI, Agente internacional de Aduanas. Se despachan toda clase de mercancías procedentes del extranjero y para el extranjero.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ.

AGRIMENSOR Y PERITO TASADOR DE TIERRA.

Sepúlveda 6.—Badajoz.

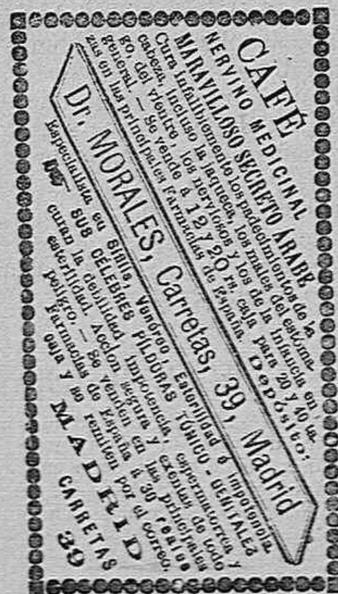
Trabajos topográficos.—Mediciones, tasaciones y división de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.—Levantamiento y copia de planos.—Trabajos catastrales.—Planos especiales de términos municipales.—Amillaramientos, deslindes, amojonamientos.—Cálculo y reducción ó equivalencia de superficies. Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultado práctico de verdadera exactitud.—Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

MANUEL RUIZ CAMPOS.

AGENTE DE NEGOCIOS

53, Santo Domingo, Badajoz.

Esta agencia ofrece sus servicios en todos los ramos de la Administración civil y Tribunales eclesiásticos, ultimando todas las gestiones aunque por la índole de los asuntos se resuelvan en los Centros ó en el extranjero.



En Badajoz, D. Ricardo Camacho.